

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2014.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700012513, y

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700012513, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

"Buenos días.....requiero me hagan el favor de proporcionar el contrato completo que celebro la dependencia con el proveedor del servicio de internet actual.

Es importante adjunten las especificaciones técnicas del mismo (ancho de banda que están comprando (si incluyen algún equipo ruteador y sus características o si lo está entregando el proveedor bajo la modalidad lan to lan), así como el monto que se viene pagando de manera mensual y/o anual. Por cuanto tiempo es el contrato, cuando comenzó este y cuando terminara.

Si lo tienen con dos proveedores diferentes requiero copia del contrato y especificaciones técnicas de ambos. Adicionalmente: Quien es el responsable técnico de la dependencia (con su cargo, email, teléfono y dirección en la que se encuentra)."

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31, 32, 33, 47 y 49 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA).

III.- Mediante correo electrónico, la DGAA a través de la Subdirección de Recursos Materiales, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"En seguimiento a la solicitud de información con número de folio 2023700012513, anexo al presente el contrato relacionado con el requerimiento de información.

Asimismo, una vez revisado el instrumento jurídico, se determina que dicha información contiene información confidencial, de conformidad con lo previsto por los artículos 18 fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; del cual se elaboró versión pública.

CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA	MONTO
Contrato abierto DGAA/DTI/013/2013	Servicio de Telefonía local, larga distancia (nacional e internacional) e Internet.	01 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2013	Monto mínimo de \$470,152.00 (Cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) Monto máximo de \$1'175,380.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil

		trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
--	--	--

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente."

Cabe señalar que las especificaciones técnicas, están descritas en el Anexo Técnico de dicho Contrato, de la página 20 a la 29.

No obstante lo anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información hizo entrega a la Unidad de Enlace la siguiente información:

"El equipo es proporcionado por el proveedor con las siguientes características:

Cisco 2811 con 514048K/10240K bytes de memory
Processor board ID FTX1525AKCP
2 FastEthernet interfaces
DRAM configuration is 64 bits wide with parity enabled.
239K bytes of non-volatile configuration memory.
126976K bytes of ATA CompactFlash (Read/Write)"

Los datos del responsable en la entidad, en material de tecnologías de la información, es información pública y puede consultarse en la siguiente liga de internet:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/consultarDirectorio.do?method=consulta&idServidorPublico=CUSP_12&idDependencia=20237&viaLocation=true

IV. - Recibidas las respuestas antes mencionadas, la Unidad de Enlace las turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Primera Sesión Ordinaria 2014 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

Como se desprende de la respuesta otorgada por la Dirección General Adjunta de Administración, se hace entrega de la información solicitada, realizando las siguientes precisiones:

1.-En el Contrato solicitado, se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los representantes legales del proveedor, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como también el número de cuenta bancario de dicho proveedor, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, y atendiendo al Criterio 010/2013 emitido por el pleno de IFAI, por considerarse información confidencial.

Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública del instrumento, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45 de la Ley antes mencionada y 70, fracción IV de su Reglamento.

2.-En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos, 18, fracción I y II, 19, 43, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, contenida en el contrato celebrado durante el periodo solicitado, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, razón por la cual se aprueba también la versión pública elaborada de dicho contratos.

3.-Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se exhorta a la Unidad de Enlace a realizar la entrega de dicha información a través del Sistema Infomex.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO: Se confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, única y exclusivamente respecto de los datos personales de los representantes legales de los proveedores, así como del número de cuenta bancario que se señalan en los contratos celebrados durante el periodo solicitado.

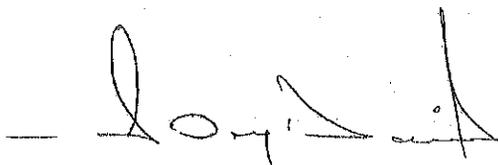
TERCERO: Se hace entrega de la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando segundo de la presente resolución.

CUARTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en

la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

QUINTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Subdirección de Recursos Materiales, y a la Dirección de Tecnología de la Información, para los efectos conducentes.

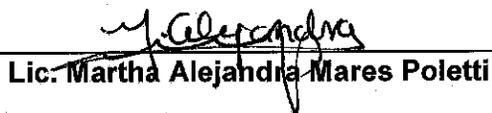
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; el Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Daniel Gutiérrez Cruz



Lic. Fernando Amozurrutia Alegría



Lic. Martha Alejandra Mares Poletti